**NOTA DNCP/DNC/N° 15735 /2017**

**Asunción, 30 de junio de 2017**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Valenzuela**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318660 ID N° 332958.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque en la primera página del pliego de bases y condiciones indican que es 3ra. versión Aprobado por Resolución DNCP N° 4371 de fecha 16 de diciembre de 2016, dicho pliego corresponde a servicio de catering.

2. La fecha de consulta no cumple con el plazo establecido en la **Resolución DNCP 948/10.**

3. **Sección II Criterios de Evaluación** – consultamos a la convocante porque solicitan documentos entre los criterios de evaluación?

4. La cantidad de raciones cargadas en el SICP es mayor a la cantidad de raciones aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).

5. **Sección III Procedimiento para la Prestación de Servicio** – lo indicado en este punto corresponde a servicio de catering.

6. **Sección III Indicaciones Generales** – lo establecido en este punto corresponde a servicio catering.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Hector Galeano**
**Jefe Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/HG